CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
PANAMA R.P.

ACUERDO No. 34

De 1° de abril de 2003

Por el cual se realizan modificaciones de la Estructura de Personal del Municipio de Panamá asignaba a la Junta Comunal de Pedregal.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

C O N S I D E R A N D O :

Que la Directiva de la Junta Comunal de Pedregal ha decidido efectuar cambios en la Estructura de Personal pagado por el Municipio de Panamá, asignado presupuestariamente a esta dependencia;

Que la Posición N°220 esta vacante y tiene asignado un salario actual de B/.360.00 (Trescientos Sesenta Balbaos);

Que la Posición N°213 esta vacante y tiene asignado un salario actual de B/.603.00 (Seiscientos Tres Balboas),

Que es competencia de esta Cámara Edilicia modificar la Estructura de Personal del Municipio de Panamá, asignados a las Juntas Comunales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17, Numeral 6 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984;

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Eliminar de la Estructura de Personal pagado por el Municipio de Panamá asignada presupuestariamente a la Junta Comunal de Pedregal, la Posición No.220 por la suma de B/.360.00 (Trescientos Sesenta Balboas).

ARTICULO SEGUNDO: Efectuar en la Estructura de Personal de la Junta Comunal de Pedregal el siguiente ajuste salarial:

POSICIÓN	SALARIO ANTERIOR	AJUSTE	SALARIO ACTUAL
213	B/.603.00	B/.360.00	B/.963.00

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

EL PRESIDENTE,

H.C. JAIR MARTINEZ

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. ELIAS VIGIL V.

EL SECRETARIO GENERAL,

LUIS EDUARDO CAMACHO

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 9 de abril de 2003

Aprobado:
EL ALCALDE

JUAN CARLOS NAVARRO Q.

Ejecútese y Cúmplase:
LA SECRETARIA GENERAL

NORBERTA A. TEJADA CANO

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
PANAMA R.P.

	DETALLE	MENSUAL	ANUAL
	16. Parque Metropolitano	4,166.66	50,000.00
	17. Cruz Roja de Panamá	833.33	10,000.00
	18. Ancón	4,166.66	50,000.00
	19. Asociación Amigos de los Animales	100.00	1,200.00
	20. Comedor San Vicente de Paul	200.00	2,400.00

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto a erogar a que se refiere el Artículo Primero será asignado a la partida 5.76.0.90.01.02.02.631.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, al primer día del mes de abril de dos mil tres (2003).

EL PRESIDENTE,

H.C. JAIR MARTINEZ

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. ELIAS VIGIL V.

EL SECRETARIO GENERAL,

LUIS EDUARDO CAMACHO

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 9 de abril de 2003

Aprobado:
EL ALCALDE

JUAN CARLOS NAVARRO Q.

Ejecútese y Cúmplase:
LA SECRETARIA GENERAL

NORBERTA A. TEJADA CANO